



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

11/1

Ayacucho, 07 JUL. 2014

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 534 -2014-GRA/PRES.

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 0426-2014-GRA/PRES, de fecha 03 de junio 2014, mediante la cual se encarga a la Bachiller en Ciencias de la Comunicación **FABIOLA EYZAGUIRRE JERI**, las funciones del cargo de Director de Sistema Administrativo I, de la Unidad de Comunicaciones, del Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Inciso c) del artículo 21º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Presidente Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales; así como nombrar y cesar a los Funcionarios y Directivos en los Cargos de Confianza; en concordancia con lo establecido en el Artículo 77º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y lo descrito en el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP. "DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL", aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP/DNP, que establece los mecanismos y procedimientos para designación de los Funcionarios y Directivos de Confianza;

Que, el Numeral 3.1.1 de las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP. DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL, dispone que la designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza, por decisión de la autoridad competente, en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen. La designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, requiere plaza vacante y se formaliza en la actualidad con la resolución del titular de la entidad;

Que, el mismo manual en su Numeral 3.6.1, EL ENCARGO, es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera, el desempeño de funciones de responsabilidad directa, dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días, ni exceder el período presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad;

Que, teniendo en cuenta lo descrito en el considerando anterior, deriva en rectificar el error material consignado en la resolución indicada en la parte expositiva; toda vez que la mencionada señora debe ser designada como funcionaria en el Gobierno Regional de Ayacucho; resultando por lo tanto pertinente rectificar lo dispuesto en el Artículo segundo de la citada resolución; debiendo decir: **DESIGNAR** a la Bachiller en Ciencias de la Comunicación **FABIOLA EYZAGUIRRE JERI**, en las funciones del cargo de Director de Sistema Administrativo I, de la Unidad de Comunicaciones, del Gobierno Regional de Ayacucho;



Que, el Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que los errores, material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en uso de las competencias y facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0458-2014-GRA/PRES, de fecha 13 de junio 2014, debiendo decir: **DESIGNAR** a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, a la Bachiller en Ciencias de la Comunicación **FABIOLA EYZAGUIRRE JERI**, en las funciones del cargo de Director de Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo D-3 (F-3), de la Unidad de Comunicaciones, del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo; y con derecho a percibir la remuneración establecida en los niveles remunerativos de la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y demás beneficios que le asistan conforme a Ley.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Lic. Adm. EFRAÍN PILLACA ESQUIVEL
PRESIDENTE (e)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se adjunta a Ud. copia Original de la Resolución
que constituye transcripción oficial,
pedida por mi despacho.

Atentamente



DOG. MILAGRO FLORES QUESPE,
SECRETARÍA GENERAL